

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020.
A Despacho de la señora Juez, el presente memorial al proceso que se contrae solicitando se aclare la sentencia proferida dentro del presente proceso. Sírvese Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

**Auto De Trámite No. 1.095
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial, y después de un estudio del expediente el despacho no accederá a la solicitud que antecede, por cuanto, del escrito demandatorio no se extrae pretensión en tal sentido, y es por tal que el despacho se pronunció sobre las que en la demanda se formularon (Sentencia proferida dentro del presente proceso en el mes de agosto del año 2018), claro está, atemperándose a los pronunciamientos hechos por el legislador sobre el presente trámite, dentro de los cuales la solicitud impetrada no tiene cabida.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REMITIR a la memorialista a las pretensiones de la presente demanda y a la sentencia No. 173 proferida en agosto del año 2018, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4cbab2338f9a82a1592d566445a000929829f3c8d112482fab71d2bd10ec02**
Documento generado en 15/12/2020 11:30:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 149 DE HOY 16/12/2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.